

Es Copia Fiel del Original

Gobierno Regional de Tumbes



Año de la Consolidación Económica y Social del Perú

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000489-2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes 18 MAY 2010

VISTO:

El Informe Nº 546 -2010/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAI, de fecha 11 de Mayo del 2010 y Oficio Nº 477-2010-GR TUMBES-DRET-D, de fecha 04 de Mayo de 2010, sobre recurso de apelación;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Regional Sectorial Nº 02054 de fecha 13 de Julio de 2009, la Dirección Regional de Educación de Tumbes, otorgó a Doña ROSA LUISA JIMENEZ HERRERA, la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE Y 41/100 NUEVOS SOLES (S/. 199.41), por haber cumplido 25 años de servicio el 02 de Abril de 2009;

Que, mediante Oficio Nº 809-2010/GR-TUMBES-DRET-OAI-D de fecha 29 de Marzo de 2010, se declara improcedente por extemporáneo el recurso de apelación interpuesta por doña ROSA LUISA JIMENEZ HERRERA, contra la Resolución Regional Sectorial Nº 02054 de fecha 13 de Julio de 2009, por no haber cuestionado la administrada la resolución recurrida dentro del plazo que dispone la ley, y cuando el acto ha quedado firme;

Que, contra el Oficio Nº 809-2010/GR-TUMBES-DRET-OAI-D de fecha 29 de Marzo de 2010, la administrada interpona recurso de apelación mediante escrito con registro Nº 9535 de fecha 21 de Abril de 2010;

Que, con Oficio Nº 477-2010 - GR - TUMBES - DRET - D de fecha 04 de Mayo de 2010, se remiten los actuados del Recurso de apelación efectuado por la administrada, el mismo que ha sido admitido mediante Informe Nº 550-2010-GR-TUMBES-DRET-OAI de fecha 30 de Abril de 2010;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General.





Gobierno Regional de Tumbes

Año de la Consolidación Económica y Social del Perú

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00489-2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes 18 MAY 2010

Ley 27444, Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que la estén atribuidas y de acuerdo con las fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento el cual establece que: " los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho"; en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad;

Que, del análisis de los antecedentes del presente expediente y la normatividad legal vigente sobre la materia, se advierte en primer lugar, que mediante Resolución Regional Sectorial Nº 02054 de fecha 13 de Julio de 2009, la Dirección Regional de Educación de Tumbes, otorgó a Doña ROSA LUISA JIMENEZ HERRERA, la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE Y 41/100 NUEVOS SOLES (S/. 199.41), por haber cumplido 25 años de servicio el día 02 de Abril de 2009; resolución que no ha sido impugnada dentro del término de ley;

Que, no obstante haber quedado firme y consentida la Resolución Regional Sectorial Nº 02054 de fecha 13 de Julio de 2009, la administrada con expediente de Registro con Nº 5382 de fecha 18 de Marzo de 2010 presentado ante la Dirección Regional de Educación de Tumbes, ha solicitado el pago de reintegro por concepto de gratificaciones por 20 años de servicios, declarándosele improcedente lo solicitado, por no haber cuestionado la resolución recurrida, dentro del plazo que dispone la ley, y pretender hacerlo después de transcurrido más de diez (10) meses y cuando el acto ha quedado firme, tal como consta de la Resolución Regional Sectorial Nº 02054 de fecha 13 de Julio de 2009;



Es Copia Fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES



Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°000489-2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes 18 MAY 2010

Que, en tal sentido, habiendo quedado firme y consentida la Resolución Regional Sectorial N° 02054 de fecha 13 de Julio de 2009, la misma que tiene la categoría de cosa decidida en Sede administrativa, no es procedente pronunciarse sobre el fondo de lo solicitado por la recurrente, por lo que la conducta de la administrada resulta temeraria, al iniciar un procedimiento que ya ha sido resuelto y consentido, incumpliendo con el principio de conducta procedimental, por lo tanto, debe estarse a lo resuelto en la Resolución Regional Sectorial antes acotada; en consecuencia, la recurrida ha sido emitida de acuerdo a ley;

Estando a lo informado; contando con la viceración de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el recurso impugnativo de apelación formulado por doña ROSA LUISA JIMENEZ HERRERA, contra el Oficio N° 809-2010/GR-TUMBES-DEET-OAJ-D de fecha 29 de Marzo de 2010; y por lo tanto, estése a lo resuelto en la Resolución Regional Sectorial N° 02054 de fecha 13 de Julio de 2009; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; y dar por agotada la vía administrativa.

Es Copia Fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Año de la Consolidación Económica y Social del Perú

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Nº 000489-2010/GOB. REG. TUMBES

Sr. Manuel M. Sarango Canales
RESP. DE LA UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

Tumbes 18 MAY 2010

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución, con conocimiento de la interesada, Dirección Regional de Educación Tumbes, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Ing. Wilner E. Dios Berútes
PRESIDENTE